Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=fssRU3C17zO9uY4uKiEeQw==

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 14 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0047126-2025

Sra.
ADRIANA SALAS MARTINEZ
Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduria
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro,Antiguo Edificio Empresas Públicas, piso 2
Ciudad

Asunto: **REMISION PAGO DE ACTA PARCIAL 002 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SAMC-LOCHIS1-005-2024**

Cordial saludo,

FRANK RICAURTE SOSSA, actuando en mi calidad de Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, de acuerdo al Decreto de Nombramiento N° 0258 del 16 de febrero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión No, 075 del 16 de febrero de 2024, por medio del presente escrito **AUTORIZO Y ORDENO** el Pago de ACTA PARCIAL 02 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SAMC-LOCHIS1-005-2024, conforme lo siguiente:

CONTRATISTA	NIT	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CONTRATO	CUENTA	VALOR
DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S	900307131-0	ISABELLA GERALDINO HERNANDEZ CC. 1.047.505.925	SAMC-LOCHIS1-005-2024	ACTA PARCIAL 002-2024	$ 509.509.613

Que teniendo en cuenta que los documentos soportes de la cuentan superan el peso permitido en la plataforma, me permito informar que la misma fue cargada en la nube para su revisión y estudio pertinente.

El archivo se denomina: CUENTA DE COBRO 002 CONTRATO SAMC-LOCHIS1-005-2024

Nube: http://cloud.cartagena.gov.co/apps/files/?dir=/&fileid=271998

Cordialmente

FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE
LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

Proyecto: AMADT

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 2**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S	
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900307131-0	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	2024/12/27	
N.º DEL CONTRATO:	SAMC-LOCHIS1-005-2024	
CLASE DE ACTO:	CONTRATO DE OBRA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	
VALOR DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($849.182.689,61) MCTE	
PLAZO:	4 MESES	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	Natural	Jurídica
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	11-44-10125337 y 11-40- 101072830	2024/12/30
FECHA DE INICIO:	14 de enero de 2025	
ACTAS DE INICIO:	14 de enero de 2025	
FECHA FINAL:	13 de mayo de 2025	
FECHA ACTA PARCIAL 1	14 de febrero de 2025	
VALOR DE PAGO DE SALUD	NO APLICA	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	NO APLICA	
VALOR DE PAGO ARL	NO APLICA	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	NO APLICA	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES
(DEBAJO DE CADA COLUMNA COLOCAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES QUE SOPORTA DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO Y LA FECHA EN QUE LO REALIZA)

MES PAGADO	FECHA DE PAGO
N.A.	N.A.

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS
(MARCAR CON UNA X LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN Y COLOCAR LA FECHA EN QUE LA MISMA SE EXPIDE)

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA
Representante Legal	x	10/03/2025
Revisor Fiscal		

Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	14-11-VF-R	11-ALCALDIA DE CARTAGENA-LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	20 DE ENERO DE 2025	$849.182.689.61
Registro	122-VF-R	11-ALCALDIA DE CARTAGENA-LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	20 DE ENERODE 2025	$849.182.689.61

OBSERVACIONES: Esta acta No. 002 corresponde al periodo del 15 de FEBRERO de 2025 al 14 de MARZO de 2025. se adjunta Acuerdo local No. 005 del 13 de diciembre de 2024**,** por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias en tiempo. Contrato con cesión económica aprobada mediante Resolución AMC- RES-000276-2025 de 27 de febrero de 2025.

La presente certificación se expide para el cobro de QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE. ($509.509.613) correspondiente AL ACTA PARCIAL 002 equivalente al 59.999999097956000% del valor del contrato.

Atentamente,

FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE LOCAL 1- LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA SAMC-LOCHIS1-005-2024
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS SAS
NIT 900.307.131-0
BRR CRESPO AV TERCERA 65 40
Tel: (035) 6456801
Cartagena - Colombia
DRYCO.SAS@HOTMAIL.COM

Factura electrónica de venta
No. DC 107

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(605) 0000000 - Ext. 000
Dirección	BRR CENTRO PLAZA DE LA ADUANA	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	22/04/2025, 11:27
Expedición	22/04/2025, 11:27
Vencimiento	12/04/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	COSTO DIRECTO	1.00	391,930,471,54
2	ADMINISTRACION (24%)	1.00	94,063,313.17
3	UTILIDAD (5%)	1.00	19,596,523.58
4	IMPREVISTO (1%)	1.00	3.919.304,71

Total items: 4

Total Bruto	509,509,613.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	509,509,613.00

Valor en Letras: Quinientos nueve millones quinientos nueve mil seiscientos trece pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-04-12 por $ 509,509,613.00

Observaciones: ACTA PARCIAL 002 equivalente al 59.9999999097956000% del valor del contrato. Esta acta No. 002 corresponde al periodo del 15 de febrero de 2025 al 14 de marzo de 2025.

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764083342656 aprobado en 20241113 prefijo DC desde el número 101 al 200 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 8X1000
CUFE: fd24c75f6dd245e1d790fb2d14e97b14a45eabe2cbc2bc497419ae92446458ed1795a033682972d50b5d8af5eba3d783

BBVA
Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

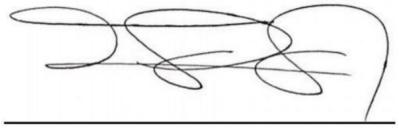
Que nuestro(a) cliente **JOSE DEL CARMEN ANAYA COHEN**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 8.854.868** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 694003014** aperturada el **27 de noviembre de 2023**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **03** días del mes de **marzo** del año **2025**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0694003014**
Cuenta de 16 dígitos: **0694000200003014**
Cuenta de 20 dígitos: **00130694000200003014**

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14853730674

(415)7707212489984(8020) 000001485373067 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 7 1 3 1	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR CRESPO AV TERCERA 65 40

42. Correo electrónico dryco.sas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 5 3 4 8 8 7 5	6 4 5 6 8 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 8 0 9 2 0	4 3 3 0	2 0 1 8 0 9 2 0	4 6 9 0	4 9 2 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14853730674

(415)7707212489984(8020) **000001485373067 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 7 1 3 1	0	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 9 0 8 1 0	2 0 1 2 0 6 2 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 8 2 0	2 0 1 2 0 6 2 2
77. No. Matrícula mercantil	0 0 2 6 2 9 4 4 1 2	0 9 2 6 2 9 4 4 1 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9

Vigencia

80. Desde	2 0 0 9 0 8 1 0
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 4 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14853730674

(415)7707212489984(8020) **000001485373067 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 7 1 3 1	0	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 9 0 8 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 2 0 3 2 5 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	ACOSTA	ELKIN	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 9 0 8 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 4 6 9 6 0 5 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PAYARES	JARABA	MARIA	PAULINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14853730674

(415)7707212489984(8020) **000001485373067 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 0 7 1 3 1	0	Impuestos de Cartagena 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de otras obras de ingeniería civil 4 2 9 0

162. Nombre del establecimiento: DRYCO CONSTRUCCIONES S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CALLE 32 # 9-45 OFC 806

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 2 6 2 9 4 5	2 0 0 9 0 8 2 0
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACUERDO LOCAL No. 005 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN TIEMPO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 044 de 1998, la Ley 1617 de 2013 y el Decreto Distrital 0581 de 2004, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 Superior prescribe que la Ley Orgánica del Presupuesto *"regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*.

Que la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, mediante Acuerdo 001 del 12 de enero de 2024, adopta y distribuye las partidas asignadas al Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia fiscal 2024 y dictan otras disposiciones.

Que el Alcalde Local, mediante Decreto Local No. 001 del 29 de febrero de 2024, liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2024 y se dictan otras disposiciones.

Que el Alcalde Local, mediante oficio AMC-OFI-0172492-2024 del 5 de diciembre de 2024, solicitó a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación, emitir concepto favorable para autorización de compromisos de vigencias futuras ordinarias en tiempo para la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2025, de contratos que se celebrarán en la vigencia fiscal 2024 por la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante certificación con radicado AMC-OFI-0173160-2024, el Secretario de Planeación certificó que los siguientes proyectos se encuentran inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos y cuentan con su respectivo código BPIN:

ACUERDO LOCAL No. 005 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN TIEMPO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PLAN DE DESARROLLO			BANCO DE PROYECTOS	
Línea Estratégica	**Impulsor de Avance**	**Programa**	**Proyecto**	**BPIN**
Localidad conectada y ordenada	Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos	Rehabilitación, Mantenimiento, Adecuación, y Obra Nueva para el SistemaVial y Estructuras de Paso	RECUPERACION DEL SISTEMA DE CANALES Y CAUCES PLUVIALES EN LA ZONA URBANA E INSULAR DELA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DEINDIAS	202400000002122
Vida digna e inclusión social y cultural	Deporte y Recreación	Deporte y Recreación para Todos y Todas	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS ADECUACIONES REPARACIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PARQUES EN LA ZONA URBANA E INSULAR DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2021130010079

Que en reunión del Consejo de Política Fiscal de Cartagena-CONFISCAR se emitió concepto favorable para la autorización de compromisos de vigencias futuras ordinarias en tiempo para la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2025, de contratos que se celebrarán en la vigencia fiscal 2024 por la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, lo cual quedó consignado en el Acta No. 027 del 9 de diciembre de 2024.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias en tiempo para la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2025, con la finalidad de adelantar procesos contractuales en las cuantías, plazos y vigencias, amparadas con el cien por ciento (100%) de los recursos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, de conformidad al siguiente detalle:

ACUERDO LOCAL No. 005 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN TIEMPO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

No.	Línea Estratégica en el Plan de Desarrollo Local	Programa en el Plan de Desarrollo Local	Contrato No.	Objeto	CDP	Fuente de Financiamiento	Valor	Solicitud de la Vigencia Futura en Tiempo Desde el 01/01/2025	Tipo de Gasto	Código BPIN
1	Vida Digna e Inclusión Social y Cultural	Deporte y Recreación para Todos y Todas	NA	*"REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"*	14 del 5/12/2024	ICLD	*$ 858.366.858*	Hasta el 31/12/2025	Inversión	2021130010079
2	Localidad Conectada y Ordenada	*Rehabilitación, Mantenimiento, Adecuación y Obra Nueva para el Sistema Vial y Estructuras de Paso*	NA	*RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE CANALES Y CAUCES PLUVIALES EN LA ZONA URBANA E INSULAR DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*	13 del 13/12/2024	ICLD	*$ 1.298.104.301*	Hasta el 31/12/2025	Inversión	2024130012122
TOTAL							***$ 2.156.471.159***			

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias de la vigencia fiscal 2025, la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los trámites y movimientos presupuestales necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Local.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades autorizadas en el presente Acuerdo Local, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez sancionado el presente Acuerdo Local, remítase copia del mismo a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Local rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024.

JOSÉ MIGUEL ROMERO PÉREZ
Presidente

LUIS ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA
Secretario

ACUERDO LOCAL No. 005 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN TIEMPO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de la facultad conferida en las leyes 136 y 152 de 1994, el Decreto Distrital 0581 de 2004 y la Ley 1617 del 5 de febrero de 2013 y el Decreto Nacional 2388 del 2015, sanciona el presente Acuerdo Local No. 005 del trece (13) de diciembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN TIEMPO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Dado en Cartagena de Indias a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024.



FRANK RICAURTE SOSSA
ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 3.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 20/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 14-11-VF-R

OBJETO

COMPROMISO CON AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
11 - LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE (LOCALIDAD 1)	R-2.3.4301.1604.2021130010079 - CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS ADECUACIONES REPARACIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PARQUES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 849.182.689,61**
			$ 849.182.689,61

TOTAL CDP: OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UNO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de enero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RESERVAS	IP Imprimió:	Imprimio: FRANK RICAURTE SOSA.
Solicito : RESERVAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 14-11-VF-R	Elaboró SDP: RESERVAS	Fecha Impresion: 27/02/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 3.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 20/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 122-VF-R

Beneficiario: 900307131 - DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S

CDP: 14-11-VF-R **Fecha CDP:** lunes 20 enero 2025

Contrato/Convenio: 52024

DANE:

OBJETO

REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA - ACUERDO LOCAL NO. 005 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN TIEMPO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
11 - LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE (LOCALIDAD 1)	R-2.3.4301.1604.2021130010079 - CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS ADECUACIONES REPARACIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PARQUES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 849.182.689,61**
		Total	**$ 849.182.689,61**

TOTAL: OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UNO CTVS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de enero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: RESERVAS			
Elaboró: RESERVA	Imprimió: FRANK RICAURTE SOSA.	Fecha: 27/02/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 122-VF-R	Elaboró: SRP: RESERVA	Fecha Impresion: 27/02/2025	

CONTRATO DE OBRA PUBLICA SAMC-LOCHIS1-005-2024

CONTRATO DE OBRA PUBLICA SAMC-LOCHIS1-005-2024

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN
CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 27. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ALCALDIA LOCAL- HISTORICA Y DEL
CARIBE NORTE

CONTRATO DE OBRA PUBLICA SAMC-LOCHIS1-005-2024

Entre el DISTRITO DE CARTAGENA- ALCALDIA LOCAL – HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE (en adelante **"EL DISTRITO"**), por una parte; y, por la otra**, ELKIN JAVIER HERNANDEZ ACOSTA CC. 92.032.530**, en calidad de representante legal de **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S -NIT 900.307.131-0,** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- Que mediante Resolución No. 9100 del 06 de diciembre de 2024 EL DISTRITO abrió el Proceso de Contratación número **SAMC-LOCHIS1-005-2024.**

- Que mediante RESOLUCIÓN No. 9321 del 27 de diciembre de 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **«REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA».**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **No. SAMC-LOCHIS1-005-2024**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de servicios que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($849.182.689,61) MCTE** incluido iva, equivalentes a 653,21 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
11 - LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 14

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.4301.1604.2021130010079 1.2.1.0.00-001 - ICLD	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS ADECUACIONES REPARACIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS Y PARQUES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	858,366,858.00
	TOTAL:	858,366,858.00

OBJETO:

"REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO
DE CARTAGENA"

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato derivado del presente proceso de contratación será por precios unitarios.

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Las actas parciales de obra deben ser acompañadas del Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATO.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del supervisor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra debidamente firmada por los participantes.

La entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el supervisor, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del

personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente de la entidad las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la entidad, y esta las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato de obra que se celebre, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del vigente durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5%, sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Garantizar la calidad del objeto del contrato, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

18. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución convenido.

19. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad el objeto del convenio.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones mínimas de construcción entregadas por la entidad únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.

4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

5. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.

6. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.

7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

8. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.

9. Realizar, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá

hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la entidad previo visto bueno del SUPERVISOR. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la entidad.

11. Presentar al SUPERVISOR informes mensuales de avance de obra y los que la entidad le solicite.

12. Elaborar y presentar conjuntamente con el SUPERVISOR, actas parciales, final de obra y liquidación.

13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra la entidad.

14. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato.

15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

16. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

17. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.

18. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.

19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

20. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra.

21. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

22. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

23. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

24. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras.

25. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

26. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por la entidad como obligación del ejecutor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA.

27. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el SUPERVISOR del contrato. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la entidad.

28. EL CONTRATISTA se obliga a la instalación de vallas informativas en lugar visible de cada una de las obras, de acuerdo con la información del proyecto entregada por la Alcaldía Local. Para la aprobación del

primer desembolso (Acta de avance de obra Nº 1), el contratista deberá enviar registro fotográfico de las vallas instaladas"

29. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: Permisos ambientales, cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.

30. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza.

31. El Contratista en todo el proceso de ejecución de las obras está obligado a acatar las sugerencias realizadas por la entidad, durante el proceso de seguimiento y control de las mismas.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del proyecto en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, en desarrollo de la ejecución del contrato a celebrar:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del anexo 5 Minuta del Contrato.

4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual;

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar **a EL DISTRITO DE CARTAGENA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales en contra de **EL DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa, **EL DISTRITO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que **EL DISTRITO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones en cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

- Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 0,033 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.
- Se causarán multas equivalentes a 0,033 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.
- Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 "Garantías" del presente documento, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del Contratista después de terminado el plazo de ejecución, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el diez por ciento (10%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista razón por la cual, la Entidad tendrá derecho a obtener del Contratista el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ALCALDIA LOCAL- HISTORICA Y DEL
CARIBE NORTE

CONTRATO DE OBRA PUBLICA SAMC-LOCHIS1-005-2024

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Cartagena de Indias – Alcaldía Local Localidad Histórica y del Caribe Norte, identificado con el NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>30% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>30% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del Contrato

• Objeto del Contrato

• Firma del representante legal del Contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ALCALDIA LOCAL- HISTORICA Y DEL
CARIBE NORTE

CONTRATO DE OBRA SAMC-LOCHIS1-005-2024

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Cartagena de Indias – Alcaldía Local Localidad Histórica y del Caribe Norte, identificado con el NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Distrito Especial de Cartagena de Indias – Alcaldía Local Localidad Histórica y del Caribe Norte, identificado con el NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que

tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La ALCALDÍA LOCAL – LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE, verificara la ejecución y cumplimiento de las labores y actividades del contratista de obra a través del ALCALDE LOCAL 1- LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE – FRANK RICAURTE SOSSA o profesional que para tal efecto designe.

El supervisor representará a la entidad y será intermediario entre este y el contratista y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo del contrato.

El supervisor permitirá que los funcionarios de la entidad inspeccionen en cualquier momento la ejecución del contrato. El supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de la entidad ordenar actividades o labores que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato.

El supervisor rechazara todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento.

Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, la entidad podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasiones al interventor, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

El supervisor del contrato podrá verificar que los trabajadores que utilice el contratista se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que, de las actividades hasta el supervisor, no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por la calidad de las obras y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de la misma.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su

cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por **EL DISTRITO**, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión de este. En todo caso, si **EL CONTRATISTA** utilizare información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a **EL DISTRITO** y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de **EL DISTRITO**. Igualmente, será causal para que **EL DISTRITO** de por terminado el contrato.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DISTRITO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por **LAS PARTES**. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a **LAS PARTES**, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 27. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES de forma bilateral; de no alegarse a un acuerdo, se atenderán los términos fijados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El proyecto se localiza en el Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS

1. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
2. Estudios y documentos previos.
3. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
4. Propuesta presentada por el Contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14118375
Número del contrato	SAMC-LOCHIS1-005-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
Tipo de contrato	Obra
Fecha de inicio del contrato	26 días de tiempo transcurrido *(15/01/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/04/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	4 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	1/05/2025 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/08/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS SAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS SAS	davivienda	Ahorros	058070060437

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ELKIN JAVIER HERNANDEZ ACOSTA* ***Fecha de aprobación:*** *27/12/2024 7:26:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*FRANK RICAURTE SOSSA FRANK RICAURTE SOSSA*	***Fecha de aprobación:***	*27/12/2024 7:52:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7179378_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7179378_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	LOCALIDAD 1 ALCALDÍA LOCAL HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE
Proceso de Contratación	REHABILITACION MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Título de la oferta	MANTENIMIENTO PARQUES LOCALIDAD 1
Cuantía del contrato	849.182.689,61 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colomb **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA DE DESIGANACIÓN DE SUPERVISIÓN

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, REGLAMENTARIAS Y

PROCESO: SAMC-LOCHIS1-005-2024

CARTAGENA 15 DE FEBRERO DE 2025.

PARA: FRANK RICAURTE SOSSA

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

En calidad de ordenador del gasto me permito comunicarle que usted ***FRANK RICAURTE SOSSA*** ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO:	*SAMC-LOCHIS1-005-2024*
CONTRATISTA:	*DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S NIT:900307131-0*
OBJETO:	*REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*
VALOR:	*OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($849.182.689,61) MCTE*
PLAZO:	*4 MESES*

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa postcontractual.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.



FRANK RICAURTE SOSSA
Alcalde de la Localidad Histórica y
del Caribe Norte.

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. *SAMC-LOCHIS1-005-2024* DE 27 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONTRATISTA:	DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S, NIT. 900.307.131-0
OBJETO:	*REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.*
VALOR:	*OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($849.182.689,61) MCTE*
PLAZO:	*CUATRO (4) MESES*

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, siendo las 11:00 am se reunieron **FRANK RICAURTE SOSSA**, Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, en calidad de Supervisor y **ELKIN JAVIER HERNANDEZ ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.032.530, quien actúa como Representante Legal de **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S,** NIT 900.307.131-0, con el fin de dar inicio al contrato de Selección abreviada de menor cuantía ***SAMC-LOCHIS1-005-2024****, en* los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos relativos a la publicación, pago de impuestos y aprobación de las garantías exigidas, de modo que el contrato ***SAMC-LOCHIS1-005-2024*** se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los 14 días del mes de enero de 2025.

FRANK RICAURTE SOSSA
Alcalde de la Localidad Histórica y
del Caribe Norte.
Supervisor

ELKIN JAVIER HERNANDEZ ACOSTA
Representante Legal
DRYCO CONSTRUCCIONES &
SUMINISTROS S.A.S
NIT 900.307.131-0,

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRAS No. 02

CONTRATO No.	SAMC- LOCHIS1-005-2024
CONTRATISTA:	**DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S NIT 900307131-0**
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184-4
SUPERVISOR	FRANK RICAURTE SOSSA
OBJETO	REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($849.182.689,61)
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses
FECHA DE INICIO	14/01/2025
FECHA DEL ACTA No.01	15/02/2025
PERIODO PRESENTE ACTA	Del 15/02/2025 al 14/03/2025
PORCENTAJE DE AVANCE	59.9999999097956000%
FECHA DEL ACTA No.02	16/03/2025

En Cartagena, a los diceiseis (16) días del mes de marzo del año 2025, se reunieron **ISABELLA GERALDINO HERNANDEZ** Representante legal suplente de DRYCO CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS, y **FRANK RICAURTE SOSSA** Supervisor del Contrato No. SAMC- LOCHIS1-005-2024, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA PARCIAL No.02** del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

1. AVALUO DE LAS OBRAS QUE SE RECIBEN

Verificadas las obras ejecutadas, se encontraron los resultados que se consignan en el cuadro anexo titulado Acta de Recibo Parcial y Balance Presupuestal N°01, y se resume así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 858.395.642.08**
VALOR ACTUAL CONTRATO	**$ 858.395.642.08**

VALOR ACTA PARCIAL No.02	**$ 509.509.613**
VALOR AMORTIZACION ANTICIPO	$ 0,00
VALOR NETO A PAGAR ACTA No.02	**$ 509.509.613**

PORCENTAJE DE AVANCE ACTA No.02	**59.9999999097956000%**

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ **48.839.320,3**
PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO	**95,32**%

2. CUENTA PARCIAL.

El Distrito adeuda al contratista por concepto de **Acta Parcial N°02**, equivalente al **59.9999999097956000%** la suma de**: $ 509.509.613**; el valor neto a pagar es de **$ 509.509.613**, que se cancelarán previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, esto de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava. forma de pago. La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará una vez se suscriba el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Esta acta parcial corresponde al mes transcurrido desde el 15 de febrero del 2025 al 14 de marzo del 2025.

3. CONSTANCIA.

Por la presente se deja constancia que en la fecha el contrato arriba mencionado se encuentra en el **59.9999999097956000%** de ejecución presupuestal en el periodo del 15 de febrero del 2025 al 14 de marzo del 2025 y que las Garantías del Contrato se encuentran vigentes.

En fe de lo anterior y para constancia se firma la presente acta de recibo parcial No.02 por los que en ella han intervenido en Cartagena – Bolívar a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2025

ISABELLA GERALDINO HERNANDEZ
CC No. 11.047.505.925
Representante legal suplente
DRYCO CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS

FRANK RICAURTE SOSSA
CC No. 73.169.356
Supervisor
Contrato SAMC-LOCHIS1-002-2024

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Los suscritos **ISABELLA GERALDINO HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.047.505.925**, obrando en MI calidad de representante legal suplente de **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S.**, identificada con **NIT 900307131-0**, de una parte denominada El Cedente; y de la otra **JOSE DEL CARMEN ANAYA COHEN,** también mayor, vecino de la ciudad de Cartagena , identificado con la cédula de ciudadanía número **8.854.868** de Cartagena, en adelante denominada El Cesionario, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fecha 27 de diciembre del 2024 EL CEDENTE, **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S** suscribió con la entidad **DISTRITO DE CARTAGENA- ALCALDIA LOCAL – HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE** (en adelante denominada La *Entidad*) el contrato de obra No **SAMC-LOCHIS1-005-2024** para la *REHABILITACION*, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA *LOCALIDAD HISTÓRICA* Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

SEGUNDA. El Valor total de la orden de compra cedida es la *cantidad* de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($849.182.689,61) MCTE** y *adicionales* en caso de que se llegaran a presentar. Se pagará, de conformidad con los *términos* del contrato citado en la consideración Primera anterior.

TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA / CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a **JOSE DEL CARMEN ANAYA COHEN,** identificado con la cédula de ciudadanía número **8.854.868** y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

CUARTA. Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo.

NOTARIA DE CARTAGENA NOTARIA DE CARTAGENA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
ALBERTO MARENCO MENDOZA
NOTARIO
AUT 3
CARTAGENA D.T.Y C.

Powered by CamScanner

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S**, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **JOSE DEL CARMEN ANAYA COHEN** identificado con la cédula de ciudadanía número **8.854.868** por medio del presente documento el 100% de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos cedidos corresponden a las facturas generadas durante la ejecución del contrato de obra No **SAMC-LOCHIS1-005-2024** y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE *emita y* radique ante La entidad **DISTRITO DE CARTAGENA- ALCALDIA LOCAL – HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**, para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO *si* este lo requiriere.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS *CEDIDOS: El CEDENTE declara* que es el único titular de los derechos patrimoniales que por *este acto son cedidos* y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación *o gravamen*. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar a **DISTRITO DE CARTAGENA- ALCALDIA LOCAL – HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a **JOSE DEL CARMEN ANAYA COHEN** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.854.868 de Cartagena, con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: **Banco BBVA cuenta ahorros Libreton No. 001369400020000 3014.** El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S** de cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé en el parágrafo primero siguiente.

NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO MARENCO MENDOZA
NOTARIO
AUT 3
CARTAGENA D.T.Y C.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para el pago al Cesionario: De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato de obra No **SAMC-LOCHIS1-005-2024**, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura, a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el 100% de su valor sea pagado directamente a la Cesionaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S** a la cuenta descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Cartagena a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil Veinticinco (2025) en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,

ISABELLA GERALDINO HERNANDEZ
C.C. 1.047.505.925 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S

EL CESIONARIO

JOSE DEL CARMEN ANAYA COHEN
C.C. 8.854.868

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Cartagena, Departamento de Bolivar**, República de Colombia, el **veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**, en la Notaria **Cuarta (4)** del Círculo de **Cartagena** , compareció **ISABELLA GERALDINO HERNANDEZ**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 1047505925** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

LUIS EDUARDO VÉLEZ HERRERA
Notaría Cuarto (4) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolivar
Número Único de Transacción:
dzoqy54d5y1l
24/02/2025 - 16:43:04
Número de Trámite:**67884123932**
Consulte este documento en: ***consulta.notarias360.com***

Seguridad jurídica en trámites notariales
OlimpIA | Notarías 360°

Luis Eduardo Vélez Herrera NOTARIO CARTAGENA D. T. Y C. BOLIVAR

Luis Eduardo Vélez Herrera NOTARIO D. T. Y C. BOLIVAR

Powered by CamScanner

Notaría Tercera
Del Círculo de Cartagena

863567

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 87687

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: JOSE DEL CARMEN ANAYA COHEN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008854868 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

87687-1



b1ebddba1a
12/03/2025 08:32:58

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE CESION

ALBERTO VICTOR MARENCO MENDOZA
Notario (3) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: b1ebddba1a, 12/03/2025 08:33:28

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA NO TIENE COSTO

EBRERO 7 DE 2025

Powered by CamScanner

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. AMC-RES-000276-2025 DE jueves, 27 de febrero de 2025

ALCALDÍA LOCAL HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL SAMC-LOCHIS1-005-2024, CUYO OBJETIVO ES REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, CELEBRADA ENTRE DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S identificada con **NIT 900307131-0 Y JOSE DEL CARMEN ANAYA COHEN.**

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el **DISTRITO DE CARTAGENA- ALCALDIA LOCAL – HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE** y **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S** suscribieron contrato de obra No **SAMC-LOCHIS1-005-2024** para la **REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE PARQUES EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**

Que el valor del contrato se estableció por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($849.182.689,61) MCTE**

Que el contrato se inició mediante acta de inicio de fecha 14 de enero de 2025.

Que mediante escrito al supervisor del contrato, la empresa **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S** identificada con **NIT 900307131-0** a

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

través de su representante legal suplente **ISABELLA GERALDINO HERNANDEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 11.047.505.925, manifestó de forma expresa e irrevocable la solicitud de cesión de derechos económicos del contrato de obra No SAMC-LOCHIS1-005-2024 a favor del señor **JOSE DEL CARMEN ANAYA COHEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.854.868**

Que **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S** identificada con **NIT 900307131-0** a través de su representante legal suplente **ISABELLA GERALDINO HERNANDEZ** suscribió mediante documento privado "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS" el 13 de febrero de 2025, en el que cedió y transfirió en forma irrevocable y definitiva al CESIONARIO **JOSE DEL CARMEN ANAYA COHEN,** identificado con la cédula de ciudadanía número **8.854.868** el ciento por ciento (100 %) de sus derechos económicos derivados del Contrato celebrado con **DISTRITO DE CARTAGENA- ALCALDIA LOCAL – HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.**

Que la cláusula 21 del contrato de obra No SAMC-LOCHIS1-005-2024 establece:

> *CLÁUSULA 21. CESIÓN*
>
> *El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.*

Que revisados los documentos aportados por el cedente y con relación al perfeccionamiento de la aceptación de Cesión de Derechos Económicos, Colombia Compra Eficiente emitió concepto núm. 4201714000004797 del 2018-04-17: *"(...) en el contrato de derechos debe quedar expresado el valor a ceder. La de derechos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal (...)".*

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la presente Cesión de Derechos Económicos, solicitada, por **DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S** identificada con **NIT 900307131-0** a través de su representante legal suplente **ISABELLA GERALDINO HERNANDEZ**, a favor del señor **JOSE DEL CARMEN ANAYA COHEN,** identificado con la cédula de ciudadanía número **8.854.868**, toda vez que cumple con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico colombiano.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR los trámites ante Tesorería Distrital, para que se efectúen los pagos correspondientes al Cesionario por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($849.182.689,61) MCTE**, de acuerdo con las facturas generadas durante la ejecución del contrato de obra No **SAMC-LOCHIS1-005-2024.**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



FRANK RICAURTE SOSSA
Alcalde
Localidad Histórica y del Caribe Norte

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.047.505.925**

GERALDINO HERNANDEZ

APELLIDOS

ISABELLA

NOMBRES



FIRMA

Scanned with CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-NOV-1998**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-NOV-2016 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0500100-01109490-F-1047505925-20191110 **0068**63677A 1 9910704634

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.854.868**

ANAYA COHEN

APELLIDOS

JOSE DEL CARMEN

NOMBRES



FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-OCT-1980**

CORDOBA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

06-NOV-1998 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00060021-M-0008854868-20080828 0002653028A 1 6090000714

BBVA
Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

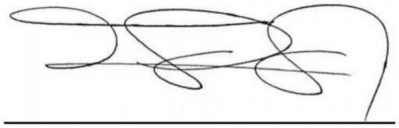
Que nuestro(a) cliente **JOSE DEL CARMEN ANAYA COHEN**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 8.854.868** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 694003014** aperturada el **27 de noviembre de 2023**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **03** días del mes de **marzo** del año **2025**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0694003014**
Cuenta de 16 dígitos: **0694000200003014**
Cuenta de 20 dígitos: **00130694000200003014**

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14789274670

(415)7707212489984(8020) 000001478927467 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 8 5 4 8 6 8	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 8 5 4 8 6 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ANAYA	COHEN	JOSE	DEL CARMEN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR LAS GAVIOTAS MZ 43 LT 7 ET 1

42. Correo electrónico: joseanayacohen@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 4 7 7 0 8 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 0 9 0 2 2 3					2 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ANAYA COHEN JOS RMEN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CamScanner

Fecha generación documento PDF: 05-03-2025 11:37:30AM

FORMATO 6- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 78G DE 2002

ISABELLA GERALDINO HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.047.505.925** de Cartagena, en mi condición de Representante Legal Suplente de DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S identificada con Nit 900.307.131-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Cartagena, a los 10 días del mes de marzo de 2025.

ISABELLA GERALDINO HERNANDEZ
C.C. 1.047.505.925 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS S.A.S